

CUADERNOS VET

Nº 921

18-12-2017-AÑO XXXI

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....898

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....903

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

3. AGENDA.....912

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Asturias

Inversiones en explotaciones agrarias: ampliación de plazo.....898

* Extremadura

Personal de apoyo a la investigación..... 898

* Valencia

Explotaciones ganaderas.....898

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Estado

Mº Agricultura, Pesca y Alimentación (Técnicos Facultativos Superiores):
proceso selectivo.....899

* Baleares

Administración de la Comunidad Autónoma (veterinaria): pruebas
selectivas..... 899

* Madrid

C. de Sanidad: convocatoria pública.....900

Comunidad de Madrid: OEP..... 902

LEGISLACIÓN

pág.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CASTILLA-LA MANCHA

Ley de Cooperativas: modif.....903

MURCIA

Nuclemur: concesión directa de una subvención..... 903

III. UNIÓN EUROPEA

Controles oficiales de las importaciones de determinados piensos.....905

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Aditivos en piensos: autorizaciones..... 906

Aditivo en piensos: autorización.....908

Aditivos en piensos: autorizaciones..... 909



EL EQUIPO DE



CUADERNOSVET

LES DESEA UNAS FELICES
FIESTAS



Y UN PRÓSPERO AÑO
2018



Edita: CÉSAR MORA OLMEDO
"EDICIONES GARAÑÓN"

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ASTURIAS

INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS: AMPLIACIÓN DE PLAZO

(B.O.P.A. de 11 de diciembre de 2017)

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 9 de octubre de 2017, por la que se convocan ayudas para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.

Modificar el plazo fijado en el apartado Once punto uno, del anexo I de la Resolución de 9 de octubre de 2017 por la que se convocan ayudas para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación aneja, se amplía hasta el día 27 de diciembre de 2017, inclusive.

EXTREMADURA

PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

(D.O.E. de 11 de diciembre de 2017)

DECRETO 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional de grado superior, como personal de apoyo a la investigación.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación siguientes:

- a) Universidad de Extremadura.
- b) Centros públicos y privados de I+D+i de Extremadura.
- c) Las Fundaciones públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los Centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades de I+D+i.

Podrán ser objeto de subvención las contrataciones con personas jóvenes menores de 30 años tituladas universitarias o con titulación de formación profesional de grado superior, inscritas como desempleadas en el Servicio Público de Empleo, que en el momento de la contratación carezcan de ocupación laboral, según Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La solicitud de las ayudas reguladas en el presente decreto podrá presentarse durante la vigencia de la convocatoria, en el plazo de un mes desde la contratación de la persona objeto de subvención.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en el presente decreto deberán presentarse, en el modelo, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.es. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.

VALENCIA

EXPLOTACIONES GANADERAS

(D.O.G.V. de 13 de diciembre de 2017)

EXTRACTO de la Resolución de 1 de diciembre de 2017, del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan las ayudas a la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Podrán solicitar estas ayudas las personas titulares de explotaciones ganaderas de producción, reproducción y centros de concentración que radiquen el territorio de la Comunitat Valenciana y estén inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas creado por la Ley 6/2003, de 4 de marzo, de la Generalitat, de ganadería de la Comunitat Valenciana, que cumplan lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y que tengan la consideración de pymes agrarias dedicadas a la producción primaria, tal como se define en el anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Plazo presentación solicitudes.

20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ESTADO

M° AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES): PROCESO SELECTIVO

(B.O.E. de 13 de diciembre de 2017)

RESOLUCIÓN de 6 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La presente convocatoria, se publicará, entre otras, en las páginas web www.mapama.gob.es y www.administracion.gob.es. y en el Portal Funciona.

Se convoca proceso selectivo para cubrir 10 plazas de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, código 5001 por el sistema general de acceso libre y 2 plazas por el sistema de promoción interna.

La distribución de las plazas convocadas por programas específicos en el proceso por turno libre es la siguiente:

- 3 Laboratorios Agroalimentarios.
- 3 Laboratorios de Sanidad y Genética Animal.
- 4 Agroalimentaria y Pesquera.

La distribución de las plazas convocadas por programas específicos en el proceso por promoción interna es la siguiente:

- 1 Laboratorios Agroalimentarios.
- 1 Laboratorios de Sanidad y Genética Animal.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del Punto de Acceso General en la siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>

La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", preferentemente por vía electrónica.

a) La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

b) Igualmente, podrán presentarse las solicitudes en soporte papel, debiendo rellenar previamente el formulario 790, a través del punto de acceso general: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>

BALEARES

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (VETERINARIA): PRUEBAS SELECTIVAS

(B.O.I.B. de 12 de diciembre de 2017)

RESOLUCIÓN de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 4 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria, las bases, el baremo de méritos y la designación del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno libre, en el cuerpo facultativo superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, escala sanitaria, especialidad veterinaria.

El objeto de la convocatoria es la provisión de 8 plazas del cuerpo facultativo superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, escala sanitaria, especialidad veterinaria, por el turno libre, con la distribución que se indica a continuación:

- Mallorca: 4 plazas de turno libre
- Menorca: 2 plazas de turno libre
- Ibiza: 2 plazas de turno libre

Para la admisión a estas pruebas selectivas, las personas interesadas tienen que cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, los requisitos generales establecidos en la base 3 ("Requisitos y condiciones generales de los aspirantes") de las bases generales, con las especificaciones siguientes:

a) La titulación exigida para el acceso al cuerpo facultativo superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, escala sanitaria, especialidad veterinaria, es grado o licenciatura en veterinaria.

b) El nivel de conocimientos de lengua catalana exigible para el acceso al cuerpo superior facultativo es el correspondiente al certificado de nivel B2 (nivel avanzado), de conformidad con lo que establece el apartado 3.b) del Decreto 11/2017. Los certificados tienen que ser los expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública, o los expedidos u homologados por la consejería competente en materia de política lingüística, o bien los reconocidos según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013.

El plazo de presentación de solicitudes, telemáticamente o presencialmente, empieza al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y finaliza el día 12 de enero de 2018.

Los ejercicios se tienen que desarrollar de acuerdo con el calendario siguiente:

- Primer ejercicio (turno libre): del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2018.
- Segundo ejercicio (turno libre): del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2018.
- Tercer ejercicio (turno libre): del 1 de noviembre al 1 de diciembre de 2018.

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se tienen que presentar en el Registro General de la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), en el de la consejería competente en materia de función pública o en cualquier otra de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas solicitudes se tienen que ajustar al modelo oficial establecido, disponible en la página web <http://oposicions.caib.es>, de acuerdo con las instrucciones que se indiquen en cada convocatoria específica, con las indicaciones siguientes:

MADRID

C. DE SANIDAD: CONVOCATORIA PÚBLICA

(B.O.C.M. de 12 de diciembre de 2017)

ORDEN 1110/2017, de 29 de noviembre, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Concurso de Méritos.

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid. Dicho Anexo se ajusta a lo previsto en la Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones en materia de Certificados de Registro de Personal y mantenimiento de los sistemas de información de gestión de personal de la Comunidad de Madrid en los procedimientos de movilidad y provisión de puestos de trabajo por funcionarios de carrera (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de octubre de 2017).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
48918 INSPECTOR	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SANIDAD AMBIENTAL	A	25	10.363,80	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN DE PROGRAMAS DE CONTROL DEL FRAUDE ALIMENTARIO Y PUBLICIDAD ENGAÑOSA DE ALIMENTOS.					3
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE APLICACIONES DE CALIDAD Y CONSUMO ALIMENTARIO (SICCA Y GESCAN).					1
	EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN DE INDUSTRIAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN MATERIA DE FRAUDE Y CONSUMO ALIMENTARIO.					3
	FORMACIÓN, DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y PONENCIAS EN JORNADAS TÉCNICAS Y CONGRESOS, EN MATERIA DE CALIDAD Y CONSUMO ALIMENTARIO.					1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
800105 TÉCNICO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA AREA PROGRAMAS DE VIGILANCIA Y CONTROL OFICIAL SERVICIO PROGRAMAS DE VIGILANCIA Y CONTROL OFICIAL	A	22	10.159,92	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	EXPERIENCIA EN LA PARTICIPACIÓN EN COMISIONES DE PROGRAMAS PARA LA VIGILANCIA Y EL CONTROL DE PELIGROS EN ALIMENTOS, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS.					2
	EXPERIENCIA EN LA TOMA DE MUESTRAS PARA HIGIENE ALIMENTARIA.					2
	EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN WEBLIMS PARA MUESTRAS DE HIGIENE ALIMENTARIA.					2
	FORMACIÓN EN MATERIA DE HIGIENE ALIMENTARIA.					1
	DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y PONENCIAS EN CONGRESOS EN MATERIA DE HIGIENE ALIMENTARIA.					1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
58220 SUBSEC. COORDINACION DE LA INSPECCION	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA AREA DE HIGIENE ALIMENTARIA SUBSECCION DE COORDINACION DE LA INSPECCION	A/B	23	10.746,60	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA FARMACIA			E
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA			E
					DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA SALUD PÚBLICA ENFERMERIA			E
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN LA AUDITORÍA OFICIAL DEL SISTEMA APPCC EN ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS.				3
				EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO DIRIGIDOS A LA EVALUACIÓN DE GUÍAS DE APPCC DE APLICACIÓN EN UN ÁMBITO REGIONAL.				2
				EXPERIENCIA EN EL DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES TÉCNICAS SOBRE AUDITORÍA OFICIAL DEL SISTEMA APPCC DE IMPLANTACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID.				1
				FORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA APPCC EN SEGURIDAD ALIMENTARIA.				1
				DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y PONENCIAS EN CONGRESOS EN MATERIA DEL SISTEMA APPCC EN SEGURIDAD ALIMENTARIA.				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
58203 SEC. SANIDAD AMBIENTAL	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SANIDAD AMBIENTAL SECCION DE SANIDAD AMBIENTAL	A/B	25	11.887,20	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA FARMACIA			E
					DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA SALUD PÚBLICA ENFERMERIA			E
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA			E
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS EN SANIDAD AMBIENTAL.				3
				EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ALERTAS, BROTES Y DENUNCIAS EN MATERIA DE SANIDAD AMBIENTAL.				2
				EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS DE TRABAJO.				1
				FORMACIÓN EN MATERIA DE SANIDAD AMBIENTAL.				1
				DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y PONENCIAS EN CURSOS Y CONGRESOS EN MATERIA DE SANIDAD AMBIENTAL.				1

DECRETO 144/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017.

Dentro de las limitaciones derivadas de la tasa de reposición de efectivos establecidas en el apartado Uno.2 del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y de conformidad con la autorización contenida en la Disposición adicional segunda del presente Decreto, las plazas de personal funcionario y laboral, así como las de personal estatutario de instituciones sanitarias, cuya provisión se considera inaplazable o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, se incluyen en el Anexo I.

Las plazas del personal laboral indefinido no fijo mediante sentencia judicial, así como las correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal establecida en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2007, de 27 de junio, del personal funcionario, laboral, docente y personal estatutario de instituciones sanitarias, y las plazas de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, del personal funcionario, laboral y estatutario de instituciones sanitarias, se relacionan en el Anexo III.

La convocatoria de las plazas objeto de esta Oferta de Empleo Público deberá publicarse en el correspondiente BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de publicación de la presente Oferta de Empleo Público.

ANEXO I

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

Subgrupo de clasificación:	A1	
<u>Cuerpos, Escalas y Especialidades de Administración Especial</u>		<u>Plazas</u>
<i>Cuerpo</i>	<i>Escala</i>	
Técnicos Superiores de Salud Pública	Veterinaria	13

ANEXO III

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

Subgrupos de clasificación:	A1			<u>Total Plazas</u>
<u>Cuerpos, Escalas y Especialidades de Administración Especial</u>				
<i>Cuerpo</i>	<i>Escala</i>	<i>EBEPDT 4ª</i>	<i>Artículo 19.Uno.6 Ley3/2007, de27 dejunio</i>	
Técnicos Superiores de Salud Pública	Veterinaria	1	1	2

2. LEGISLACIÓN

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



CASTILLA- LA MANCHA

LEY DE COOPERATIVAS: MODIF.
(D.O.C.M. de 11 de diciembre de 2017)

LEY 4/2017, de 30 de noviembre, de Microempresas Cooperativas y Cooperativas Rurales de Castilla-La Mancha y por la que se modifica la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha.



MURCIA

NUCOLEMUR: CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN
(B.O.R.M. de 9 de diciembre de 2017)

DECRETO n.º 261/2017, de 29 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), por la realización del control lechero oficial en el ámbito de la Región de Murcia.

Artículo 1. Objeto. 1. El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, Nucolemur, con CIF G30233795, para financiar los gastos de la realización del control lechero oficial en la Región de Murcia, de acuerdo con el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.

2. La finalidad de la concesión es el pago de las lactaciones finalizadas y válidas para hacer frente a los costes que generan las actividades del control lechero oficial y evitar que supongan una merma en la rentabilidad de las explotaciones de aptitud láctea en la Región de Murcia, en especial a la raza caprina Murciano-granadina.

Artículo 2. Procedimiento de concesión y pago. 1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, siendo objeto de concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la vista de la propuesta efectuada por el Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiario. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, Nucolemur, con CIF G30233795.

Artículo 4. Obligaciones. 1. La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a lo siguiente:

a) Haber realizado el control de las lactaciones finalizadas y válidas conforme a los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, así como haber presentado relación de explotaciones ganaderas incluidas en la asociación beneficiaria.

b) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los titulares de las explotaciones ganaderas en que se lleve a cabo el control lechero, deberán cumplir los requisitos referidos en el artículo 7 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

Artículo 5. Financiación. El importe total de la subvención será de 19.943,00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017. Su financiación se efectuará por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Artículo 6. Actividades subvencionables y cuantía máxima de la ayuda. 1. De acuerdo con el artículo 19.2 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, serán objeto de la ayuda, las lactaciones finalizadas y válidas realizadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

2. La cuantía máxima por lactación finalizada y válida, entendiéndose por tal, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, aquella calculada a partir del conjunto de datos normalizados obtenidos del control lechero oficial de una hembra inscrita en el libro genealógico, será como máximo de 10 euros para la especie bovina, y de 5 euros para la especie ovina y caprina, conforme al anexo V del citado Real Decreto.

Artículo 7. Justificación y pago. 1. La entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, la siguiente documentación justificativa de la subvención, hasta las fechas indicadas:

1) Hasta el 20 de diciembre de 2017:

a) Certificado de las lactaciones finalizadas y válidas de las hembras inscritas en el libro genealógico del 1 de enero al 30 de noviembre del año 2017.

b) Hoja de cálculo en soporte informático en la que se detalle para cada hembra indicada en la certificación anterior: titular de explotación, número de registro de la explotación, identificación oficial del animal, registro del libro genealógico al que pertenece, número de partos, fecha de parto, tipo de parto, fecha de secado y número de controles realizados en la lactación finalizada y validada que se certifica.

2) Hasta el 28 de febrero de 2018:

a) Certificado de las lactaciones finalizadas y válidas de las hembras inscritas en el libro genealógico del mes de diciembre del año 2017.

b) Hoja de cálculo en soporte informático en la que se detalle para cada hembra indicada en la certificación anterior: titular de explotación, número de registro de la explotación, identificación oficial del animal, registro del libro genealógico al que pertenece, número de partos, fecha de parto, tipo de parto, fecha de secado y número de controles realizados en la lactación finalizada y validada que se certifica.

2. La justificación por parte del beneficiario, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención se realizará, previa su justificación, en los términos dispuestos en este artículo, a excepción del pago de las lactaciones finalizadas y válidas del mes de diciembre a que se refiere el apartado 1.2), que se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable. La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad. El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

III. UNION EUROPEA



CONTROLES OFICIALES DE LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADOS PIENSOS

(D.O.U.E. de 13 de diciembre de 2017)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2298 DE LA COMISIÓN de 12 de diciembre de 2017 que modifica el Reglamento (CE) n° 669/2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la intensificación de los controles oficiales de las importaciones de determinados piensos y alimentos de origen no animal.

Artículo 1 El Reglamento (CE) n° 669/2009 se modifica como sigue:

1) En el artículo 9, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

"2. No obstante lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1, en circunstancias excepcionales, la Comisión podrá establecer, respecto de un producto incluido en la lista del anexo I, que la autoridad competente del lugar de destino indicado en el DCE pueda efectuar controles identificativos y físicos de las partidas de ese producto, si conviene, en los locales del explotador de la empresa alimentaria y de piensos, si se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 1, letras b) y c), y siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a) dadas la naturaleza muy perecedera del producto o las características específicas del embalaje, las operaciones de muestreo en el PED supondrían inevitablemente un riesgo grave para la seguridad alimentaria o un daño inaceptable del producto;

b) existe una cooperación adecuada entre las autoridades competentes del PED y las autoridades competentes que realizan los controles físicos, de modo que:

i) la partida no puede adulterarse de ninguna manera a lo largo de los controles;

ii) se cumplen plenamente los requisitos de información establecidos en el artículo 15."

2) El anexo I del Reglamento (CE) n° 669/2009 se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Será aplicable a partir del 1 de enero de 2018.

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

ADITIVOS EN PIENSOS: AUTORIZACIONES

(D.O.U.E. de 9 de diciembre de 2017)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2274 DE LA COMISIÓN de 8 de diciembre de 2017 relativo a la autorización de un nuevo uso de un preparado de 6-fitasa (EC 3.1.3.26) producida por Komagataella pastoris (DSM 23036) como aditivo en los piensos para peces (titular de la autorización: Huvepharma EOOD).

Artículo 1 Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de "aditivos zootécnicos" y al grupo funcional de "digestivos", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2275 DE LA COMISIÓN de 8 de diciembre de 2017 relativo a la autorización de un nuevo uso del preparado de Lactobacillus acidophilus (CECT 4529) como aditivo en piensos para pollos de engorde (titular de la autorización Centro Sperimentale del Latte).

Artículo 1 Se autoriza como aditivo en la alimentación animal el preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de "aditivos zootécnicos" y al grupo funcional de "estabilizadores de la flora intestinal", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2276 DE LA COMISIÓN de 8 de diciembre de 2017 relativo a la autorización de un nuevo uso del preparado de Bacillus subtilis (ATCC PTA-6737) como aditivo para la alimentación de cerdas (titular de la autorización: Kemin Europa N.V.).

Artículo 1 Se autoriza el uso como aditivo para alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de "aditivos zootécnicos" y al grupo funcional "estabilizadores de la flora intestinal", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO									
Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						Unidades de actividad por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: digestivos									
4a16	Huvepharma EOOD	6-fitasa (EC 3.1.3.26)	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>Preparado de 6-fitasa (EC 3.1.3.26) producida por <i>Komagataella pastoris</i> (DSM 23036) con una actividad mínima de:</p> <p>4 000 OTU (*) /g en forma sólida</p> <p>8 000 OTU/g en forma líquida</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa</i></p> <p>6-fitasa (EC 3.1.3.26) producida por <i>Komagataella pastoris</i> (DSM 23036)</p> <p><i>Método analítico (*)</i></p> <p>Para la cuantificación de la 6-fitasa en los piensos:</p> <p>Método colorimétrico basado en la cuantificación del fosfato inorgánico liberado por la enzima del fitato de sodio</p>	Peces	—	500 OTU	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Indicado para el uso en piensos que contengan más de un 0,23 % de fósforo combinado con fitina.</p> <p>3. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de abordar los posibles riesgos resultantes de su uso. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección personal que incluya protección respiratoria y cutánea.</p>	29.12.2027

(*) 1 OTU es la cantidad de enzima que cataliza la liberación de 1 micromol de fosfato inorgánico por minuto a partir de fitato de sodio con una concentración de fitato de 5,1 mM en tampón citrato con un pH de 5,5 a 37 °C, medido en la forma del color azul del complejo P-molibdato a 820 nm.

(**) Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <http://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>.

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: estabilizadores de la flora intestinal									
4b1715	Centro Sperimentale del Latte	<i>Lactobacillus acidophilus</i> CECT 4529	<p>Composición del aditivo: Preparado de <i>Lactobacillus acidophilus</i> CECT 4529 con un contenido mínimo de: 5×10^{10} UFC/g de aditivo (en forma sólida).</p> <p>Caracterización de la sustancia activa: Células viables de <i>Lactobacillus acidophilus</i> CECT 4529.</p> <p>Método analítico (1) Recuento: método por extensión en placa con agar MRS (EN 15787). Identificación: electroforesis en gel de campo pulsado (PFGE).</p>	Pollos de engorde	—	1×10^9	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, a fin de abordar los posibles riesgos derivados de su utilización. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo con dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas deberán utilizarse con un equipo de protección personal que incluya protección ocular, cutánea y respiratoria.</p>	29.12.2027
(1) Puede obtenerse más información sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia de la Unión Europea para los aditivos en los piensos: https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports .									

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: estabilizadores de la flora intestinal									
4b1823	Kemin Europa N.V.	<i>Bacillus subtilis</i> ATCC PTA-6737	<p>Composición del aditivo Preparado de <i>Bacillus subtilis</i> (ATCC PTA-6737) con un contenido mínimo de aditivo de 1×10^{10} UFC/g Forma sólida</p> <p>Caracterización de la sustancia activa Esporas viables de <i>Bacillus subtilis</i> (ATCC PTA-6737)</p> <p>Método analítico (1) Recuento: método de recuento en placa por extensión utilizando agar de soja y triptona con tratamiento por precalentamiento de las muestras de pienso. Identificación: método de electroforesis en gel de campo pulsado (PFGE).</p>	Cerdas	—	1×10^8	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Indicado para el uso en cerdas desde tres semanas antes del parto hasta todo el período de lactación.</p> <p>3. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de abordar los posibles riesgos resultantes de su uso. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección personal que incluya protección respiratoria.</p>	29.12.2027
(1) Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports .									

ADITIVO EN PIENSOS: AUTORIZACIÓN

(D.O.U.E. de 13 de diciembre de 2017)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2299 DE LA COMISIÓN de 12 de diciembre de 2017 relativo a la autorización de un preparado de *Pediococcus acidilactici* CNCM MA 18/5M como aditivo en piensos para cerdos de engorde, especies porcinas menores (destetadas y de engorde), pollos de engorde, especies menores de aves de corral de engorde y especies menores de aves de corral ponedoras y a la autorización del uso de dicho aditivo en el agua de beber, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 2036/2005, (CE) n° 1200/2005 y el Reglamento de Ejecución (UE) n° 413/2013 (titular de la autorización: Danstar Ferment AG, representado por Lallemand SAS).

Artículo 1 Autorización Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo I, perteneciente a la categoría de "aditivos zootécnicos" y al grupo funcional de "estabilizadores de la flora intestinal", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Modificación del Reglamento (CE) n° 1200/2005 En el anexo II del Reglamento (CE) n° 1200/2005, se suprime la entrada E 1712, correspondiente a *Pediococcus acidilactici* CNCM MA 18/5M.

Artículo 3 Modificación del Reglamento (CE) n° 2036/2005 En el anexo I del Reglamento (CE) n° 2036/2005, se suprime la entrada E 1712, correspondiente a *Pediococcus acidilactici* CNCM MA 18/5M.

Artículo 4 Modificación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 413/2013 El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 413/2013 se sustituye por el anexo II del presente Reglamento de Ejecución.

Artículo 5 Medidas transitorias El preparado especificado en el anexo I y los piensos que lo contengan, que hayan sido producidos y etiquetados antes del 2 de julio de 2018 de conformidad con las normas aplicables antes del 2 de enero de 2018, podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

Artículo 6 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO I											
Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %		UFC/l de agua de beber			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: estabilizadores de la flora intestinal											
4d1712	Danstar Ferment AG, representado por Lallemand SAS	<i>Pediococcus acidilactici</i> CNCM MA 18/5M	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>Preparado de <i>Pediococcus acidilactici</i> CNCM MA 18/5M que contenga un mínimo de 1×10^{10} UFC/g</p> <p>Formas sólidas recubiertas y no recubiertas</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa</i></p> <p>Células viables de <i>Pediococcus acidilactici</i> CNCM MA 18/5M</p> <p><i>Método analítico</i> (1)</p> <p>Recuento de la sustancia activa en el aditivo para piensos, las premezclas, los piensos y el agua: método por extensión en placa (EN 15786:2009)</p> <p>Identificación: método de electroforesis en gel de campo pulsado (PFGE)</p>	<p>Cerdos de engorde</p> <p>Especies porcinas menores destetadas y de engorde</p> <p>Pollos de engorde y especies menores de aves de engorde y ponedoras</p>	—	1×10^9	—	5×10^8	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo, la premezcla y el pienso compuesto, deberán indicarse las condiciones de almacenamiento, la estabilidad al someterse a tratamiento térmico y la estabilidad en el agua de beber.</p> <p>2. Deberá garantizarse la dispersión homogénea del aditivo en el agua de beber.</p> <p>3. Se autoriza el uso en piensos que contengan los siguientes coccidiostáticos autorizados: decoquínato, halofuginona, diclaruzil y nicarbacina.</p>	2.1.2028

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %		UFC/l de agua de beber			
										<p>4. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, a fin de abordar los posibles riesgos derivados de su utilización. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección personal que incluya protección respiratoria.</p> <p>5. El aditivo puede utilizarse en el agua de beber.</p>	

(¹) Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>

ANEXO II
«ANEXO»

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/l de agua de beber			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: estabilizadores de la flora intestinal									
4d1712	Lallemand SAS	<i>Pediococcus acidilactici</i> CNCM MA 18/5M	<p><i>Composición del aditivo</i> Preparado de <i>Pediococcus acidilactici</i> CNCM MA 18/5M que contenga un mínimo de 1×10^{10} UFC/g de aditivo</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa</i> Células viables de <i>Pediococcus acidilactici</i> CNCM MA 18/5M</p> <p><i>Métodos analíticos</i> (¹) Recuento: método por extensión en placa de agar MRS (EN 15786:2009) Identificación: electroforesis en gel de campo pulsado (PFGE)</p>	Lechones (destetados) Gallinas ponedoras	—	5×10^8	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo, deberán indicarse las condiciones de almacenamiento, la estabilidad al someterse a tratamiento térmico y la estabilidad en el agua de beber.</p> <p>2. Para lechones (destetados) de hasta 35 kg.</p> <p>3. Seguridad: durante la manipulación es preciso utilizar protección respiratoria, gafas y guantes.</p> <p>4. El aditivo se mezclará con otros aditivos o materias primas para piensos a fin de permitir su dispersión homogénea completa en el agua de beber.</p>	27.5.2023

(¹) Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>

ADITIVOS EN PIENSOS: AUTORIZACIONES

(D.O.U.E. de 14 de diciembre de 2017)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2308 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2017 relativo a la autorización del preparado de *Bacillus subtilis* (DSM 5750) y *Bacillus licheniformis* (DSM 5749) como aditivo en piensos para lechones (titular de la autorización: Chr. Hansen A/S).

Artículo 1 Autorización Se autoriza como aditivo en la alimentación animal el preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de "aditivos zootécnicos" y al grupo funcional de "estabilizadores de la flora intestinal", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2312 DE LA COMISIÓN, de 13 de diciembre de 2017, relativo a la autorización de un nuevo uso del preparado de *Bacillus subtilis* C-3102 (DSM 15544) como aditivo para la alimentación de cerdas, lechones lactantes y perros (titular de la autorización: Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado por Asahi Calpis Wellness Co. Ltd Europe Representative Office).

Artículo 1 Se autoriza el uso como aditivo para alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de "aditivos zootécnicos" y al grupo funcional "estabilizadores de la flora intestinal", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO									
Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: estabilizadores de la flora intestinal									
4b1820	Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado por Asahi Calpis Wellness Co. Ltd Europe Representative Office	<i>Bacillus subtilis</i> DSM 15544	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>Preparado de <i>Bacillus subtilis</i> C-3102</p> <p>DSM 15544 con un contenido mínimo de aditivo de 1×10^{10} en forma sólida</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa</i></p> <p>Células viables de <i>Bacillus subtilis</i> DSM 15544</p> <p><i>Método analítico</i></p> <p>Recuento: método de recuento en placa por extensión utilizando agar de soja y triptona en todas las matrices diana (EN 15784:2009)</p> <p>Identificación: electroforesis en gel de campo pulsado (PFGE).</p>	Cerdas Lechones lactantes Perros	—	3×10^8	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Indíquese en las instrucciones de uso:</p> <p>«El aditivo se administrará a cerdas lactantes y lechones lactantes simultáneamente»</p> <p>3. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, a fin de abordar los posibles riesgos derivados de su utilización. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección personal que incluya protección respiratoria.</p>	3 de enero de 2028

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %		UFC/l de agua de beber			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: estabilizadores de la flora intestinal											
4b1700i	Chr. Hansen A/S	<i>Bacillus subtilis</i> (DSM 5750) y <i>Bacillus licheniformis</i> (DSM 5749)	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>Preparado de <i>Bacillus subtilis</i> (DSM 5750) y <i>Bacillus licheniformis</i> (DSM 5749) con un contenido mínimo de $3,2 \times 10^{10}$ UFC/g de aditivo</p> <p>(proporción 1:1)</p> <p>Forma sólida</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa</i></p> <p>Esporas viables de <i>Bacillus subtilis</i></p> <p>(DSM 5750) y <i>Bacillus licheniformis</i> (DSM 5749)</p> <p><i>Método analítico</i> (†)</p> <p>Identificación y recuento de <i>Bacillus subtilis</i> (DSM 5750) y <i>Bacillus licheniformis</i> (DSM 5749) en el aditivo para piensos, las premezclas, los piensos y el agua:</p> <p>— Identificación: electroforesis en gel de campo pulsado (PFGE)</p>	Lechones	—	$1,3 \times 10^9$	—	$6,5 \times 10^8$	—	<ol style="list-style-type: none"> 1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico. 2. El aditivo puede utilizarse en el agua de beber. 3. Deberá garantizarse la dispersión homogénea del aditivo en el agua de beber, cuando se le vaya a dar ese uso. 4. Indíquese en las instrucciones de uso: «El aditivo se administrará a cerdas lactantes y lechones simultáneamente». 	3 de enero de 2028

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %		UFC/l de agua de beber			
			— Recuento: método de recuento por extensión en placas de agar de soja y triptona (EN 15784).							<ol style="list-style-type: none"> 5. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, a fin de abordar los posibles riesgos derivados de su utilización. Cuando estos riesgos no puedan eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas deberán utilizarse con un equipo de protección individual que incluya protección respiratoria y cutánea. 	

(†) Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>.

3. AGENDA

XX Jornadas de porcino de la UAB y AVPC

31/01/18 al 02/02/18

Lugar:

Sala de Actos de la Facultat de Veterinària de la UAB

Ciudad:

Cerdanyola del Vallès (Barcelona)

País : España

Enlace:

<http://jornades.uab.cat/porcino/>

Journées de la Recherche Porcine

06/02/18 al 07/02/18

Lugar : Espace Reuilly

Ciudad : París

País : Francia

X Foro Anvepi

14/03/18 al 15/03/18

Lugar : Hotel Beatriz

Ciudad : Badajoz

País : España

Enlace :

<http://www.anvepi.com/index.php?menu=11&codigo=377>

Persona de contacto:

info@anvepi.com

34th World Veterinary Association Congress WVA C 2018

05/05/18 al 08/05/18

Lugar : Centre de Convencions Internacional

Ciudad : Barcelona

País : España

Enlace : <http://wvac2018.org/>

Congreso Iberoamericano de Marcas de Calidad de Carne y de Productos Cárnicos DeCarne

24/10/18 al 25/10/18

Lugar : Instituto Politécnico

Ciudad : Bragança

País : Portugal

Persona de contacto :

teixeira@ipb.pot

EN CURSO

Alimentação de suínos

31/03/17 al 23/03/18

Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción de Mamíferos

01/09/17 al 28/09/18

VI Máster Internacional en Nutrición Animal

01/09/17 al 28/06/19

14ª Edición del Máster de Seguridad Alimentaria del Colegio de Veterinarios de Madrid

01/10/17 al 29/06/18